



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**TESIS**

El delito de difamación y el derecho a libertad de expresión  
en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de  
Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**AUTORA:**

Mirian Arevalo Rojas ([orcid.org/0009-0002-6706-5071](https://orcid.org/0009-0002-6706-5071))

**ASESOR:**

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas ([orcid.org/000-0001-8135-5118](https://orcid.org/000-0001-8135-5118))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho Penal

**UCAYALI – PERÚ**

**2023**

## PÁGINA DEL JURADO



---

Dr. Percy Panduro Rengifo  
**Presidente**



---

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
**Secretario**



---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
**Vocal**



---

Mg. Gino Javier Pinedo Vargas  
**Asesor**

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*\*Acto del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\**

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

### ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 05:32 pm horas del día viernes 01 de marzo del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "EL DELITO DE DIFAMACIÓN Y EL DERECHO A LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI 2023", elaborado por la bachiller MIRIAN AREVALO ROJAS.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifén Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 004-2024-FDCP-UPP de fecha 08 de enero del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a la bachiller MIRIAN AREVALO ROJAS, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller MIRIAN AREVALO ROJAS, fue:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 14 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 06:05 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Percy Panduro Rengifo  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Mercedes Arminda Amasifén Vela  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Mirian Arevalo Rojas identificada con DNI N° 41316421, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “El delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023”.

Declaro bajo juramento que:

1. La investigación es autoría de la suscrita.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, octubre 2023.



Mirian Arevalo Rojas  
DNI: 41316421

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°068-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

**"El delito de difamación y el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023."**

Facultad	:	<b>Derecho y Ciencias Políticas</b>
Escuela Profesional	:	<b>Derecho y Ciencias Políticas</b>
Asesor(a)	:	<b>Dr. Gino Javier Pinedo Vargas</b>
Cuyo autor (es)	:	<b>Mirian Arevalo Rojas</b>

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **20.2%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 07/11/2023

Atentamente,

---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

## **DEDICATORIA**

A nuestros padres, hermanos, pilares fundamentales en nuestras vidas, porque gracias a ellos hoy podemos ver alcanzada una de nuestras metas.

Mirian

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por ser nuestra fortaleza para emprender los retos que se presentan a diario en nuestra vida, nuestra eterna gratitud por su inigualable amor. A nuestros profesores de la Facultad de Derecho, por sus conocimientos que coadyuvaron a nuestro aprendizaje profesional.

Mirian

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre el delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 15 colaboradores en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali. Se logró determinar que la variable delito de difamación, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% siempre, 20% nunca, y el 13.33% casi nunca. Variable derecho a libertad de expresión; se observa que el 53.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% casi siempre, 13.33% siempre, y el 6.67% nunca

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023, con un valor de  $r = 0.888$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

**Palabra clave:** Delito de difamación, derecho a la libertad de expresión, pena, honor, resarcimiento.

## ABSTRACT

The objective of the research was to determine the relationship that exists between the crime of defamation and the right to freedom of expression in the First Unipersonal Court of the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2023, the study is of a descriptive correlational type, with a population and sample of 15 collaborators in the First Unipersonal Court of the Province of Coronel Poritllo – Ucayali Region. It was possible to determine that the variable crime of defamation, it is observed that 40% of respondents refer almost always, followed by 26.67% always, 20% never, and 13.33% almost never. Variable right to freedom of expression; It is observed that 53.33% of respondents almost never report; followed by 26.67% almost always, 13.33% always, and 6.67% never

The general conclusion was reached that the alternative hypothesis is accepted because  $r < 0.05$  and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the crime of defamation and the right to freedom of expression in the First Unipersonal Court of the Province of Coronel Portillo – Ucayali Region 2023, with a value of  $r = 0.88e8$  estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

**Keyword:** Crime of defamation, right to freedom of expression, punishment, honor, compensation.

## ÍNDICE

Portada .....	i
Página de jurado .....	ii
Acta de sustentación .....	iii
Declaración Jurada .....	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación .....	v
Dedicatoria .....	vi
Agradecimiento .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
Indice .....	x
Indice de tablas y figuras .....	ix
Introducción .....	xivv
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción del problema .....	1
1.2. Formulación del problema .....	5
1.2.1 Problema General.....	5
1.2.2 Problema Especifico.....	6
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación .....	6
1.3.1. Objetivo General.....	6
1.3.2 Objetivo especifico.....	6
1.4. Justificación de la investigación .....	7
1.4.1 Justificación Teórica .....	7
1.4.2 Justificación Práctica .....	7
1.4.3 Justificación Metodológica .....	7
1.4.4 Justificación Social.....	7
1.5. Delimitacion del estudio .....	8
1.5.1 Delimitación Espacial .....	8
1.5.2 Delimitación Temporal .....	8
1.6. Viabilidad del estudio .....	8
1.6.1 Viabilidad Técnica .....	8

1.6.2 Viabilidad Financiera .....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. Antecedentes del problema .....	9
2.1.1 A nivel internacional .....	9
2.1.2 A nivel nacional.....	12
2.1.3 A nivel local .....	13
2.2. Bases Teóricas .....	14
2.3. Definición de término básico. ....	21
2.4. Formulacion de hipotesis .....	22
2.4.1 Hipótesis general. ....	22
2.4.2 Hipótesis específicas.....	23
2.5. Variables.....	23
2.5.1. Definicion conceptual de la variable . ....	23
2.5.2. Definicion operacional de la variable .....	24
2.5.3. Operacionalización de la variable .....	25
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	27
3.1. Diseño de la investigación.....	27
3.2. Población y muestra.....	28
3.2.1 Población .....	28
3.2.2 Muestra.....	28
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	28
3.3.1 Técnicas .....	29
3.3.2 Instrumentos .....	29
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento .....	29
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información .....	30
3.5.1 Recolección de datos .....	39
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	31
4.1. Presentación de resultados.....	40
4.1.1 Prueba de hipótesis .....	40
4.2. Discusión .....	44
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	50
ANEXOS.....	53

Anexo 01: Matriz de consistencia.....	54
Anexo 02: Instrumento de aplicación .....	55
Anexo 03: Validacion de los instrumentos.....	57
Anexo 04: Confiabilidad .....	63
Anexo 05: Base de datos .....	65
Anexo 06 Autorizacion de publicación de tesis.....	67
Anexo 07: Informe de conformidad de asesor.....	68
Anexo 08: Informe de conformidad del revisor.....	69.
Anexo 09: Evidencias .....	70

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la dimensión pena.....	37
Tabla 2 Resultados de la dimensión honor.....	38
Tabla 3 Resultados de la dimensión resarcimiento.....	39
Tabla 4 Resultados de la variable delito de difamación.....	40
Tabla 5 Resultados de la dimensión constitución política del Perú .....	41
Tabla 6 Resultados de la dimensión leyes nacionales.....	42
Tabla 7 Resultados de la dimensión leyes internacionales.....	43
Tabla 8 Resultados de la variable derecho a la libertad de expresión.....	44
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	46
Tabla 10 Correlación Pearson pena y derecho a libertad de expresión.....	47
Tabla 11 Correlación Pearson honor y derecho a libertad de expresión.....	48
Tabla 12 Correlación Pearson resarcimiento y derecho a libertad de expresión...	49

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados de la dimensión pena.....	38
Figura 2 Resultados de la dimensión honor.....	39
Figura 3 Resultados de la dimensión resarcimiento .....	40
Figura 4 Resultados de la variable delito de difamación.....	41
Figura 5 Resultados de la dimensión constitución política del Perú .....	42
Figura 6 Resultados de la dimensión leyes nacionales.....	43
Figura 7 Resultados de la dimensión leyes internacionales.....	44
Figura 8 Resultados de la variable derecho a libertad de expresión.....	45

## INTRODUCCIÓN

La Libertad de Expresión y la difamación Pública es un tema de estudio muy amplio, actualmente es una problemática en nuestro País, muchos medios de comunicación como los escritos (revistas, diarios, columnas) le han dado mal uso a la Libertad de expresión al vulnerar el derecho de las personas.

Este estudio es importante por cuanto la libertad de expresión en el Perú es un problema histórico que debe tener una solución estable, ya que antecede a mucho tiempo atrás desde el periodo de presidencia de Juan Velasco Alvarado, obteniendo varias figuras, es una realidad que limita la libertad a opinar, libertad de información, tanto del ciudadano como de movimientos sociales, violando derechos inherentes de la sociedad o individualizando a cada sujeto por difundir su opinión contraria. La realidad del País sobre la Libertad de Expresión fue que xi estaba sujeta a limitaciones y constantes agresiones por distintos regímenes autoritarios que han gobernado el país, estando en tiempos donde la democracia impera, los diferentes medios de comunicación, y la sociedad en general se ve oprimida tanto, por la libertad de prensa, libertad opinión pública, la libertad de expresión.

En Pleno siglo XXI en el Perú hay Libertad de Prensa pero dentro de un ambiente tenso y honda preocupación. Las normas constitucionales reconocen libertad de expresión, estableciendo algunas garantías mínimas, como la prohibición de censura, pero sin precisar mayores detalles relacionados con los límites a su ejercicio, materia que debe ser desarrollada a través de la práctica constitucional, lo que obliga al operador jurídico en particular al legislador y los tribunales a realizar una labor hermenéutica de especial importancia respecto a las restricciones que puedan establecerse a la libre difusión de ideas e informaciones.

La Libertad de Expresión en el Perú, tiene relevancia desde el siglo XX con el presidente Juan Velasco Alvarado, donde estaba limitada por los regímenes autoritarios de esa época, siendo que en pleno siglo XXI la Libertad de Expresión existe pero dentro de un ambiente tenso, puesto que aún no se ha desarrollado los límites de su ejercicio siendo así que no se tiene conocimiento un desarrollado marco teórico de su práctica.

Finalmente, esta investigación estuvo dividida en cinco capítulos, siendo los siguientes:

Capítulo I: Problema de investigación. En esta fase, se establecieron los fenómenos de estudios.

Capítulo II: Marco teórico. En esta secuencia se establecieron las argumentaciones teóricas, doctrinarias y jurídicas.

Capítulo III: Marco metodológico. En esta secuencia se estableció el tipo y diseño de investigación y demás aspectos.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos. En esta secuencia se establecieron los hallazgos que fueron obtenidos mediante el instrumento del cuestionario.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones. En esta última secuencia, los hallazgos fueron deliberados, para corroborar que concuerdan con lo establecido en la problemática de la investigación. Así como, la determinación de las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos..

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION**

### **1.1. Descripción del problema.**

En los últimos tiempos muchos estudios han resaltado el uso de la televisión y los medios sociales ahora masificados, millones de personas utilizan el internet, y diversas aplicaciones dentro de las tecnologías de la información, como instagram, wassapp, Facebook, tik tok, entre otros que han aparecido últimamente pues, son de uso común y por lo tanto genera interacción como la nueva forma de comunicación a nivel mundial, la cual no sería posible sin la red informática. No obstante, también observamos que este espacio se utiliza para expresar opiniones que van más allá de la autonomía de poder expresarse, y lo peor, altamente criticable y en varias oportunidades con alta carga emocional se llega a expresar palabras subidas de tono, soeces, se cae en el insulto y en delitos como la difamación, contemplados en nuestro CPP art° 132.

En Argentina, EFE (2021), precisa que el presidente Fernández, iba a realizar acciones de legales contra Patricia Bullrich, quien, en época de pandemia, alarmó a la población mencionando que en el Gobierno habría corrupción en la adquisición de vacunas; es decir, el presidente quedó asombrado por las declaraciones de su opositora quien manifestó un supuesto soborno en la adquisición de vacunas, afirmación que realizó sin medir consecuencias, por lo que indicó tomar acciones legales.

En Bolivia, se ha considerado que es ideal la confrontación para evitar la desinformación y así mismo permitir que todos puedan expresar sus ideas a los medios de comunicación de manera libre. Según Vivanco (2020), que refiere que debido a esta situación política en Bolivia se ha suscrito el decreto supremo D.S. 4,200 del 25-3-20, que busca sancionar a quienes publiquen, difundan información sin sustentación legal o sin medio probatorio; es decir, si la difusión de la información no tiene medio de prueba alguno quiere decir que iría más allá de la libertad que tiene el ser humano para poder expresarse, por lo que se podría considerar como información errónea que altere a la población.

Sin embargo, Vivanco analiza este decreto supremo y opina que el verdadero objetivo es silenciar las opiniones que van en contra a los intereses particulares del gobierno, por ello hay una violación constitucional del derecho a la libertad de expresión. En Perú, actualmente se calcula que tiene al 28 % de la población en las redes sociales como usuarios de internet y de ellos, en el caso del “delito de difamación” incurridos por “youtubers” este medio virtual es el más usado para interactuar, incluso más para la publicación de noticias, opiniones u otras para compartir. La problemática muestra que la televisión y las redes sociales utilizadas afectan en demasía el honor y dignidad de las personas publicando diariamente noticias muchas veces falsas tipificadas como difamación, bullying, o similares; todo esto se logra a través del carácter permisivo, a veces anónimo de las redes sociales. Existen muchos casos entre ellos emblemáticos como el de la señora Magaly Jesús Medina Vela quien, afrontó un proceso por el delito de difamación contra el jugador Paolo Guerrero, el caso fue mediático a Nivel nacional, se pudo observar que en la primera instancia se estableció una pena de cinco meses de prisión, en cuanto a la segunda instancia, esa pena aumentó a dos años; y en el caso de la reparación quedó con la suma aproximada de cien mil nuevos soles.

Además, que se le exigió que cumpla la pena pecuniaria en conformidad de doscientos días multa; así mismo se le solicitó a la periodista como parte de su conducta, que sea rectificado públicamente lo dicho hacia el jugador, con el mismo método y el mismo número de veces que se transmitió dicha noticia difamatoria. El fallo, se cumplió con el ingreso al penal de mujeres de Chorrillos. Así mismo la misma señora Magaly Medina afrontó proceso judicial iniciada por el querellante señor Jean Pierre Vismara, modelo masculino, culminando dicho proceso con prisión suspendida y el pago de la reparación civil, por dicho delito de difamación. Otra querrela por el mismo delito, que tiene la conductora Señora Magaly Medina, es en agravio de Nicola Emilio, Porcella Solimano, el Juez de la causa impuso una condena de un año de “pena privativa de libertad suspendida” por el lapso de un año y una pena pecuniaria de ciento veinte días multa y el pago de veinticinco mil nuevos soles por reparación. También se menciona el caso de Hugo Xavier Pilco, quien fuera querrellado en 2 oportunidades, la primera por la aerolínea Latam y la segunda por el que fuera vicepresidente Sr Raúl Diez Canseco Terry durante el gobierno de Toledo. Cada uno de los demandantes pidió una sentencia de 3 años de pena, un millón de soles en indemnización civil. El Poder Judicial dictó pena de prisión condicional de un año por el delito de difamación contra la imputada con el fin de ya no perjudicar a Diez Canseco Terry, obligándola a pagar una multa de noventa días y una indemnización civil de diez mil soles y un año de pena suspendida.

De acuerdo a Polemos (2019), manifiesta que el uso de las redes interactivas o sociales, facebook y Twitter, son uno de los medios comunicativos donde muchas personas pueden cambiar información y opiniones de diversos temas. Cabe rescatar que lo positivo de la tecnología digital y/o virtual y plataformas virtuales es que nos permite obtener información en tiempo real de manera rápida en cuestión de segundos y así la difusión de información se da en cuestión de segundo, por ello este medio de comunicación

supera de manera abismal al medio televisivo, escrito o radial; mientras que lo negativo es que muchas personas aprovechan esta nueva forma de comunicación y confunden la libertad de expresión con la libertad para manchar el honor de las personas, por ello es que si no se tiene un cuidado y control del uso de las redes sociales se puede llegar a cometer delito de difamación y éste delito puede ir en aumento.

Respecto a las resoluciones dictadas, éstas no fueron con una detención o de alguna manera con cautela el fallo bajo el cumplimiento de normas comportamiento; por ello es que la continuidad de cometer el delito de difamación persiste y ahora con mayor frecuencia, pues la modernidad de las redes sociales permiten difundir información y ésta llegue a infinidades de personas de manera rápida sin importar distancias ni tiempos, por tal motivo es que se sugirió que estas plataformas o redes que forman parte del día a día de la sociedad, sean consideradas como un mecanismo de expansión comunicativa moderna. Citando a la sentencia N° 00249-2010-PA/TC, se da una mejor calificación del delito, haciendo referencia a los tipos de expresiones que pueden ofender o denigrar, adquieren la calificación en la tipología del delito si afectan el honor del sujeto y si esto no es verás. En cuanto al aspecto criminal, si nos referimos a la destrucción total o parcial del honor de una persona, es cuando se cambia la versión de los hechos, agregando o quitando detalles de cierta situación que genera una idea errónea en cuanto a lo sucedido. Esto es totalmente opuesto a la idea de emitir una opinión veraz sobre un tema sociopolítico.

La información errónea que afecte a la persona es el comienzo para dar el primer paso al inicio del proceso penal, pues quien divulgue una información falsa que mancille el honor deberá ser procesado y la parte interesada o afectada deberá adjuntar medios de prueba que demuestren la consumación del delito de difamación. Por lo tanto, si la persona que divulgó la información

demuestra que no se trata de una información errada sino veraz no se puede tipificar el delito.

Polemos (2019), menciona que ninguna persona tiene la facultad de afectar la dignidad de otra persona si tener pruebas que lo sustente. Por ello el fallo del juez, no puede basarse solo en la ofensa para dictar sentencia y condenar a una persona como autor del delito, sino que esta ofensa deberá ser corroborada con medio de prueba objetivo que brinde consistencia y demuestre la consumación del delito. Entonces, ¿Cómo se obtiene la prueba de dicha difamación?, la respuesta es sencilla, sólo basta el anuncio que difame a otro que puede ser a través de una publicación por cualquier medio social. También se debe considerar que, a través de las plataformas virtuales, se da los casos de que se violentan, duplican o suplantando cuentas de diferentes personas con la finalidad de ocultar la verdadera identidad de quien mancilla el honor de una persona y éste no pueda ser sancionado por nuestra legislación. Cabe recalcar que, si la información sobre los hechos no es verdadera y es difundida por las redes sociales y otro medio de comunicación, se vuelve parte de la tipificación en cuanto a los delitos que vaya en contra del honor de la persona. 18 Ante esto, cuando se refiere a otorgar un reparo civil, este tiene que estar a disposición de una comprobación de ciertos componentes para que exista la responsabilidad de indemnizar civilmente

## **1.2. Formulación del problema de Investigación.**

### **1.2.1. Problema general.**

¿En qué medida el delito de difamación se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

1. ¿En qué medida la pena se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?
2. ¿En qué medida el honor se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?
3. ¿En qué medida el resarcimiento se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?

### **1.3 Formulación de objetivos de la investigación.**

#### **1.3.1. Objetivo general.**

Determinar en qué medida el delito de difamación se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

1. Determinar en qué medida la pena se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.
2. Determinar en qué medida el honor se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.
3. Determinar en qué medida el resarcimiento se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

## **1.4. Justificación de la investigación.**

### **1.4.1. Teórico**

Rojas (2010) manifiesta que la regulación de los contenidos y en general, de la actuación de los medios de comunicación social es un tema donde el orden legal es muy importante pero no es suficiente..

### **1.4.2. Práctico**

Alcala (2018) refiere que la justificación práctica servirá para resolver problemas prácticos, problemas que son materia de investigación.

### **1.4.3. Metodológica**

Bernal, (2010) En este estudio la justificación metodológica de la investigación se da en los casos en que el proyecto a realizar ofrece un método o una nueva estrategia para obtener conocimiento válido y confiable, por lo que creemos que se utilizará este enfoque en este estudio con entrevistas a expertos.

### **1.4.4. Social**

Socialmente se justifica, puesto que, cuando el sujeto activo comete una infracción penal o delictiva, no está causando un agravio particularmente a la víctima (sujeto pasivo), sino que, a la vez está generando un perjuicio a la paz y seguridad de los ciudadanos. Entonces, es necesario poder determinar si a través del poder judicial, la reparación civil está siendo proporcional según el agravio que se ha cometido, buscando seguridad en el bien jurídico a proteger. En este aspecto también se justifica en el principio de proporcionalidad.

## **1.5. Delimitación del estudio.**

### **a) Delimitación espacial**

La investigación se realizó en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

### **b) Delimitación temporal**

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2023.

### **c) Delimitación teórica**

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el delito de difamación y derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

## **1.6. Viabilidad del estudio.**

### **a) Evaluación técnica**

En la elaboración de este estudio se tuvieron en cuenta todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución de acuerdo con el reglamento elaborado por el Comité de Títulos y Titulaciones de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada de Pucallpa.

### **b) Evaluación financiera**

Se contará con los recursos económicos suficientes para poder costear los gastos que generó la investigación, los mismos que encuentran detallados en el ítem presupuesto del proyecto de tesis, lo mismo que fue autofinanciado por el responsable de la investigación

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

### 2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

#### 2.1.1. A nivel internacional,

Ramos (2021) *“La libertad de expresión que puede causar daño en el discurso público: La respuesta democrática”*. Concluye: La expresión, en sus más variadas de formas, puede ser poderosa. Diseminada en la esfera pública, puede ser motor para la búsqueda de la verdad. Aun en ese escenario puede tener un valor individualista pero si es pública, lo que puede surgir es un proceso de autodeterminación individual que se convierte en uno de autodeterminación colectiva. De ahí, que, al reflexionar sobre el ejercicio de la libertad de expresión, conviene recordar su vinculación con la vida en democracia: la posibilidad de decirlo todo (“paresia”) va a producir un mejor gobierno propio interior (individualidad) y exterior (autodeterminación colectiva). En este sentido, la libertad de expresión más que ser concebida como un derecho y parte del orden democrático debe también ser entendida como elemento constitutivo de la democracia o la sangre que la nutre.

Viollier (2019), se refiere a la libertad de poder expresarse, en Chile; indicando que no hay concordancia con los tipos penales que hay en este país, por lo que, se han tenido que utilizar las estrategias legales para crear instituciones eficientes para resguardar la integridad de los individuos, teniendo en consideración a los personajes públicos y la manera de poder manifestar sus opiniones por medio de diferentes emisoras y así transmitir el mensaje a los demás y mantenerlos informados.

Martínez (2014) realizaron una investigación realizada, *sobre la protección penal del honor en los delitos de difamación e injuria frente a la libertad de expresión*. Los resultados de ésta investigación concluyeron que el delito de difamación requiere la imputación al sujeto pasivo de un hecho determinado y la injuria solo necesita que se ofenda al sujeto pasivo; no obstante, tales conductas deberían ser despenalizadas, pues no contienen la lesividad y la dañosidad social suficiente que requiera la protección de del derecho penal venezolano.

Por otro lado, Silva (2014) realizó una investigación *la problemática del delito de difamación cometido a través de la tecnología TIC (Internet)*. En ésta investigación se concluye que es necesario que como estado hay gente con alta especialización en la materia para que sean empleados como jueces, fiscales o peritos para poder juzgar estos delitos informáticos que día a día van aumentando, tanto en número de casos como en especialización de delincuentes.

Zhang (2010) Realizó su artículo de investigación en el País de China, *“El derecho a la libertad de expresión contra la censura de medios en China: los ciudadanos chinos y la internet”*. Concluye: La Internet, como un canal alternativo en China, ofrece a los ciudadanos un medio para

acceder a la información y expresarse. Tal cual se muestra en el Tigre de eventos, los usuarios de Internet en China logran cuestionar la autenticidad de la información proporcionada por los medios de comunicación oficiales y desafiar al gobierno local; Con la ayuda de las altas tecnologías, gobierno chino logra controlar tanto en el acceso y el contenido en línea, especialmente durante los períodos sensibles, como el Congreso Nacional y en temas sensibles como los conflictos étnicos, la soberanía del Estado y cuestiones religiosas; los usuarios de Internet tienen problemas para cruzar en la China actual; actitud del gobierno hacia cuestiones sensibles varía en una base de caso por caso; a veces, el gobierno chino muestra tolerancia cero sobre ciertos temas.

Hung (2010) *“Restricción a la libertad de expresión y a la información en Venezuela ¿un camino a la autocensura?”*. Concluye: Según los textos consultados para el presente trabajo, se puede inferir que la correcta toma de decisiones en una sociedad depende del libre acceso a la información y de la libertad de expresión. Una sociedad o unos ciudadanos desinformados carecerán de los conocimientos necesarios para opinar y participar en los asuntos públicos que le competen (participación ciudadana). En un ámbito democrático, si no hay información, se restringe la posibilidad de la libre discusión y el debate de las ideas. En opinión del profesor Miguel Ángel Latouche: “La democracia debe entenderse como un ámbito para la creación y el intercambio del discurso público. Así, la democracia debe constituirse en un „espacio público” para el intercambio deliberativo. Allí donde un solo discurso copa la escena pública imponiéndose hegemónicamente desde la estructura del poder gubernamental o del poder mediático, las posibilidades de realización de la democracia.

### 2.1.2. A nivel nacional.

Alvarado (2022) en su tesis *“El uso excesivo de la pena efectiva como medio de control en el delito de difamación”*. Concluye: El derecho al honor estaría haciendo referencia a la buena reputación, intimidad e imagen de la persona basándose en valores morales y éticos. Tiene dos vertientes: honor subjetivo que consiste en el juicio personal e interno que realiza la persona a sí mismo, y el honor objetivo que se trata de un juicio social donde se juzga a la persona. La libertad de expresión es aquel derecho que permite expresarse con libre albedrío sobre un tema de interés personal o social, donde se puede expresarse las ideas en distintas plataformas de comunicación sin ninguna restricción ni impedimento para difundirlo.

Villafana (2022) en su tesis *“Necesidad De Incorporar Las Redes Sociales Como Agravante A Los Delitos Contra El Honor: Difamación, Código Penal Peruano, 2021”*. Concluye: Está probado que, es importante y necesario la necesidad de incorporar las redes sociales como agravante a los delitos contra el honor: difamación en el código peruano; ya que, los delitos contra este bien jurídico protegido han fomentado vacíos normativos y lagunas de interpretación en el ordenamiento jurídico; es así, que muchas personas por medio de plataformas virtuales comentan negativamente, con falsedades y distorsionando la información; confundiendo las libertades de expresión con sinónimo de libertad para destruir u ofender la reputación de las personas; haciendo usos inadecuados de las redes sociales, el cual trasgrede el bien jurídico tutelado, perjudicando a mayor escala social el honor de las personas

Ramírez (2021) en su tesis *“El delito de difamación agravada en la percepción de los periodistas del Colegio de*

*Periodistas de la Región Lambayeque 2021*". Concluye: A nivel formal, los periodistas encuestados manifestaron una opinión favorable de los instrumentos constitucionales y convencionales que indican en su labor profesional. Sin embargo, no consideran que la tipificación del delito de difamación agravada sea lo suficientemente clara, lo que se repite en el caso de las figuras de la rectificación y de la *exceptio veritatis*. Ello evidencia la necesidad de contar con un mayor grado de competencias legales para su desempeño profesional.

Zegarra (2021) en su tesis "*Factores asociados al delito de difamación en los medios de comunicación escritos del Cusco, 2020*". Concluye: Respecto al desconocimiento de la normatividad referente al delito de difamación, constituye en el factor predominante con una asociación a la comisión del delito de difamación, que se ubica en segundo lugar, alcanzando el valor de 0.723 para el coeficiente de correlación de Spearman; asimismo, el 33.3 % de periodistas y personas vinculadas al periodismo se muestran de acuerdo en que el problema del desconocimiento de la normatividad conduce a cometer este delito, lo cual es corroborado por jueces, abogados litigantes quienes en un 40.0 % se muestran totalmente de acuerdo con dicha afirmación y el 20.0 % se inclina por estar de acuerdo.

### **2.1.3. A nivel local.**

Lozano (2018), concluye que la víctima fue empañada en su honor, por lo que debe recibir una indemnización civil para tratar de restaurar su condición antes de la consumación del delito de violación, por lo tanto, el abogado de la víctima es quien deberá exigir una indemnización por daños no monetarios, en mérito a las pruebas mentales y psicológicas; pero, lamentablemente, en casi la mayoría de

los casos, los jueces ordenan una indemnización civil o indemnización muy baja.

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **Variable 1: Delito de difamación**

Según el Código Penal Peruano de (1991), en el Título II, artículo 132, tipifica el delito de Difamación que refiere: El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa. (p. 158).

Respecto al delito de difamación, el autor Peña en su libro titulado “Los delitos contra el honor” (2015, citado por Villa, 1998) refiere lo siguiente: El citado carácter delictivo en realidad contiene o consume las supuestas calumnias y calumnias en las características de su carácter delictivo, importa un carácter que se agrava por la magnitud de la actividad ilícita por la importancia de la consecuencia, como se desprende de lo primero. párrafo de los artículos. que la difamación se produce cuando una noticia difundida (expresión de desacato o acusación penal) se distribuye a varias personas. (p. 218)

Según Garefalo (2009, citado por Florian, 2012) en la difamación concurrirán dos elementos para la formación del delito “el elemento subjetivo, que comprende su génesis psicológico, y el elemento objetivo, que es su externación, su manifestación exterior” (p. 06). Cabe precisar que, para el animus iniuriandi necesariamente tiene que existir el dolo para que haya la intención y voluntad generadora de la acción, es decir, contravenir a las leyes con la acción generada. Para Capello (1990, citado por Florian, 1992) el animus iniuriandi o diffamandi es “la conciencia de decir o hacer alguna cosa que ultraje la honorabilidad, fama o decoro de una persona” (p. 13). Sin embargo, ésta intención de dañar en materia de difamación, se da

cuando hay voluntad y conciencia por parte del sujeto activo de causar un perjuicio material o moral al sujeto pasivo.

### **Definición de la dimensión 1: Pena**

Villa (2001): “Es el juez quien precisa la pena sin alejarse de la ley, y a su vez tienen criterios que se tomaran a consideración al momento de fundamentar e imponer la pena” (p. 498); el cual está contenido en el artículo 45 del Código Penal: - Carencias sociales que hubiere sufrido el agente.

- Cultura y costumbres del autor.
- Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de él dependan.

### **Indicadores de la dimensión pena**

1. Privativa de la libertad
2. Multas

### **Definición de la dimensión 2: Honor**

Los derechos constitucionales enmarcados en el artículo 2 inciso 7, el cual se refiere al Derecho al Honor y a la buena reputación. Es oportuno también añadir que, al momento de promulgar la Constitución Política del Perú, se ha indicado que ante el derecho al honor; el cual está vinculado a la dignidad de la persona; tiene por objeto proteger a su titular contra la humillación ante sí, o ante los demás, y además de proteger frente al ejercicio arbitrario de las libertades de expresión o información, siendo que dicha noticia que se comuniquen, puede tener como resultado despectivo el agravio al derecho constitucional.

### **Indicadores de la dimensión honor**

1. Objetivo
2. Subjetivo

### **Definición de la dimensión 3: Resarcimiento**

Rojas (2010) La acción y efecto de resarcir. Este verbo, con origen en un vocablo latino y hace referencia a reparar, compensar o indemnizar un daño o perjuicio. El resarcimiento, por lo tanto, es una reparación, compensación o indemnización.

### **Indicadores de la dimensión resarcimiento**

1. Reparación civil
2. Cumplimiento de la sanción penal

### **Teoría del delito**

Según Hans (1998) refiere que “la teoría del delito tiene como objeto analizar y estudiar los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humano sea a través de una acción o de una omisión” (p. 15).. Al respecto, Zaffaroni (1991) menciona que “la teoría del delito atiende al cumplimiento de un cometido esencialmente práctico, consistente en la facilitación de la averiguación de la presencia o ausencia del delito en cada caso concreto” (p. 333). Por lo tanto, podemos decir que la teoría del delito, comprende todo un sistema de hipótesis donde se pueden probar o confirmar, cuales son los elementos que coadyuven a la consecuencia jurídico penal en una determinada acción humana.

### **Definición de la variable 2: Libertad de expresión**

Luna (2012), afirmó: A la libertad de expresión como, la libertad es un derecho plural que comprende o está relacionado con otros derechos fundamentales como la libertad de información, de opinión, incluso con la libertad de asociación o de conciencia y religión.. (p. 5)

Huerta (2012), afirmo: A la libertad de expresión en Perú, como una prensa auténticamente libre, que garantice a todos los peruanos la expresión de sus ideas, respetando el honor de las personas y la moral

pública; Los órganos de prensa estarán exclusivamente en poder de organizaciones representativas de la nueva sociedad. ( p. 20).

Díaz (2001), refirió: Su concepto a libertad de expresión en Perú, El Derecho a la información permite acceder, a quienes estén legitimados a ello, a todo tipo de información sin discriminación de ningún tipo. Sin embargo, responde a principios sociales, morales, éticos que establece el estado por medio de la Ley.. (p. 7)

### **Principios teóricos de la libertad de expresión en el Perú**

Para que un derecho consagrado como tal obedezca sea vinculante se necesitan principios, por el cual nos brinda seguridad jurídica al momento en que nuestros derechos sean vulnerados, tal principio nos brinda la Corte Interamericana de Derechos del Hombre, los estados que ratificaron ante Corte Interamericana se sujetan a tales principios internamente contemplando y conociendo a lo que se sujetan para complementarlo a sus normatividades internas. Hablar de principios es referirse a las herramientas Cabe indicar que el Perú, recoge los principios de la libertad de expresión de una legislación internacional, del cual participa como miembro de este.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000), recoge del documento básico en materia de derechos humanos en el sistema interamericano, nos brinda los principios de la libertad de expresión:

- ◆ La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas, es además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.
- ◆ Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos..
- ◆ Toda persona tiene el derecho a acceder a cualquier tipo información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté

contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.

- ◆ El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos..
- ◆ La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley.
- ◆ Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma.
- ◆ Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.
- ◆ Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.

### **La libertad de expresión como derecho fundamental**

Díaz (2001) Preciso: A la libertad de expresión ha sido reconocida como un derecho fundamental, es decir, como un derecho esencial para el desarrollo del ser humano como tal y en colectividad. En atención a esta característica, se han desarrollado a su favor un conjunto de medidas orientadas a su respeto y garantía, como su reconocimiento en los textos constitucionales, su reconocimiento en los instrumentos internacionales de derechos humanos, el cumplimiento de determinadas obligaciones específicas por parte del Estado, así como el establecimiento de mecanismos que permitan su protección judicial rápida y efectiva.. (p. 20)

### **Límites a la libertad de expresión: Aspectos generales**

Huerta (2012) Refirió: De los límites a la libertad de expresión pueden ser definidos como toda reducción de alguno de los elementos jurídicos que conforman su contenido. La justificación de la potestad del legislador para establecer estos límites parte de la premisa que los derechos fundamentales no son absolutos, sino que admiten

restricciones, pues a partir de su reconocimiento e incorporación en un ordenamiento jurídico, coexisten con otros derechos o bienes constitucionales, por lo que pueden presentarse situaciones que impliquen la necesidad de proteger estos derechos o bienes frente a un determinado ejercicio de la libertad de expresión. (p. 17)

### **Fuentes para el análisis de los límites a la libertad de expresión**

Luna (2012) Afirma: Analizar los límites de la libertad de expresión requiere recurrir a un determinado grupo de fuentes. Primero está la constitución, y es especialmente importante seguir las disposiciones del derecho internacional de derechos humanos. Si bien ambas fuentes definen los aspectos generales de las restricciones a la difusión de ideas e información, el alcance exacto de dichas restricciones está determinado por la ley y la jurisprudencia para evaluar su adecuada aplicación y el cumplimiento de la normativa. y el derecho internacional. (p. 5)

### **Pasos para el análisis de los límites a la libertad de expresión**

Huerta (2012) Hace referencia: El análisis de cualquier limitación del derecho fundamental comienza con la limitación del contenido del derecho limitado: "cuando se limita o configura el contenido constitucional del derecho, éste puede ser intervenido restrictivamente, porque en su ejercicio la jurisdicción tutelada por se limita o reduce el derecho. Esto tiene graves consecuencias, porque sólo la actividad protegida por el derecho fundamental recibe toda la constitución y garantías derivadas de los tratados. Si la actividad prohibida no forma parte de su contenido, entonces no tenemos problema. de limitación del derecho fundamental, por lo que no resulta constitucionalmente procedente continuar el análisis en los siguientes pasos... (p 25)

### **Definición de la dimensión 1: Constitución Política del Perú**

Huerta (2012) La Constitución Política del Perú es también conocida como la "Carta Magna". Es la ley fundamental sobre la que se

rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano.

### **Indicadores de Constitución Política del Perú**

1. Art. 2
2. Art. 4

### **Definición de la dimensión 2: Leyes nacionales**

Huerta (2012) Conjunto de normas establecidas por la autoridad competente de un territorio para garantizar el orden en una sociedad, deben ser cumplidas por todos los ciudadanos y no pueden ir en contra de las leyes naturales.

### **Indicadores de leyes nacionales**

1. Art. 132 CP
2. Art. 19 CC
3. Art. 92 – 101 CC Violación a la intimidad daño al honor

### **Definición de la dimensión 3: Leyes internacionales**

Huerta (2012) El Derecho Internacional es la rama jurídica que regula las relaciones entre Estados y particulares, siempre que tengan un componente internacional, con el objetivo de evitar conflictos. Se puede aplicar a dos niveles: en las relaciones que se producen entre dos o más países y en las relaciones jurídicas de ciudadanos que tengan carácter internacional.

El Derecho Internacional surge de la necesidad de establecer un marco que regulase conflictos frecuentes entre países. Por ejemplo, los derechos para explotar aguas que podían ser dominio de varios territorios o el establecimiento de fronteras.

### **Indicadores de leyes internacionales**

1. ONU
2. OEA

### 3. CIDH

#### **Teoría sobre la libertad de expresión**

##### **Enfoques teóricos de la libertad de expresión**

Mill (2011) indicó: El principio de libertad de Mill muestra que el individuo tiene libertad de acción en todo lo que no concierne a los demás. La única razón legítima para que una comunidad imponga restricciones a sus miembros es evitar daños a otros miembros. La libertad de acción es absoluta en asuntos que no tienen importancia para nadie más que para uno mismo. Mill afirma que "el hombre es soberano sobre sí mismo, cuerpo y mente". El principio de libertad de Mill trata de la existencia de acciones que no tienen consecuencias sociales que puedan ser difíciles de tolerar.. (p. 16)

#### **2.3. Definición de término básico.**

##### **Aristocracia**

Forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por una clase social privilegiada, en virtud de pertenecer a unos linajes determinados.

##### **Persona revestida de este derecho o poder.**

Crédito y fe que se da a una persona o cosa en determinada materia -.

##### **Difamación**

Información negativa que se dice en público o se escribe de una persona en contra de su buen nombre, su fama y su honor, especialmente cuando es falsa. "el dirigente reformista aseguró que las difamaciones contra él y el presidente del país han sido difundidas en tres octavillas repartidas entre los delegados"

##### **Difusión de información**

Se puede definir, por tanto, la difusión de información como el proceso por el cual se transmite al usuario la información que necesita o en darle la posibilidad de obtenerla.

##### **Expresión**

Expresión es especificación, declaración de una cosa para dar a entender. También, el término expresión es palabra o locución gesto o movimiento

corporal. La palabra expresión es de origen latín “expressi” que significa “sacar afuera o exprimir”.

### **Formalización**

La noción jurídica del empleador ha sido tradicionalmente estructurada como contraparte en el contrato de trabajo y como una figura traslaticia de la del trabajador.

### **Autoridades gubernamentales**

Derecho o poder de mandar, regir, gobernar, promulgar leyes, etc. Persona revestida de este derecho o poder. Crédito y fe que se da a una persona o cosa en determinada materia

### **Garantías constitucionales**

La Acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos.

### **Inspección**

Es una técnica de evaluación formal en la cual un grupo de personas examinan en detalle requerimientos de software, diseño o código, con el objetivo de detectar fallas, desviaciones a los estándares de desarrollo y otros problemas.

### **Vulneración a la libertad**

En ese sentido, tenemos que uno de los modos de restricción del derecho fundamental a la libertad personal se manifiesta con la imposición de la medida de coerción personal a la persona.

## **2.4. Formulación de la Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general.**

El delito de difamación se relaciona significativamente con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

## **2.4.2. Hipótesis específicas**

1. La pena se relaciona significativamente con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.
2. El honor se relaciona significativamente con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.
3. El resarcimiento se relaciona significativamente con el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

## **2.5. Variables**

### **Delito de difamación (V1)**

#### **Dimensiones:**

- Pena
- Honor
- Resarcimiento

### **Libertad de expresión (V2)**

#### **Dimensiones:**

- Constitución Política del Perú
- Leyes nacionales
- Leyes internacionales

### **2.5.1. Definición conceptual de las variables.**

#### **Delito de difamación**

Por otro lado, Carrara (1991, citado por Silva, 2012) refiere que la difamación es aquella “imputación de un hecho criminoso o inmoral, dirigida dolosamente contra una persona ausente y comunicada a varias personas separadas o reunidas” (p. 17).

## **Libertad de expresión**

Según la RAE (2005), manifiesta que es un derecho en que la persona, tiene la decisión de hacer o no hacer, tomando la responsabilidad de sus acciones sea para bien o para mal pudiendo traer consecuencias consigo.

### **2.5.2. Definición operacional de las variables.**

#### **Delito de difamación**

Gómez (1939) sostiene que “la difamación consiste en la ofensa a la reputación ajena que se comete comunicándose con varias personas y fuera de la presencia del ofendido” (p.169).

Para medir el Instrumentos de delito de difamación en donde se Consideran lo siguiente: 3 Dimensiones, 09 Indicadores, y 09 Ítems

#### **Derecho a la libertad de expresión**

La libertad de expresión es la piedra de toque de un régimen político, de todo régimen político. (Sánchez, 1992)

Para medir el Instrumentos de derecho de libertad de expresión en donde se Consideran lo siguiente: 3 Dimensiones, 09 Indicadores, y 09 Ítems

### 2.5.3. Operacionalización de variables.

#### Variable 1: Delito de difamación

Dimensiones	Indicadores	N o	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Pena	Privativa de libertad	1	¿Las resoluciones emitidas en su despacho sobre el delito de difamación, merecen una pena suspendida?	Ordinal  1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Multas	2	¿Las querellas más presentadas son del delito de difamación?	
		3	¿Dentro de los procesos penales sobre el delito de difamación, las sanciones deben ser penas efectivas?	
D2. Honor	Objetivo	4	¿Hay expedientes que deben archivarse dentro de los procesos sobre el delito de difamación?	
	Subjetivo	5	¿Existen resoluciones que merecen ser declaradas admisibles, en los procesos de difamación?	
		6	¿Se debe promover los acuerdos conciliatorios entre los sujetos procesales?	
D3. Resarcimiento	Reparación civil	7	¿Todos los imputados han cumplido con el pago de la reparación civil?	
	Cumplimiento de la sanción penal	8	¿Han cumplido con la pena establecida los imputados por el delito de difamación?	
		9	¿Los expedientes que revisa en su despacho se actúan con criterio de objetividad?	

## Variable 2: Libertad de expresión

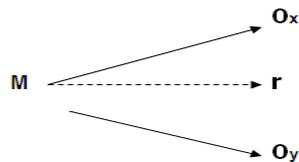
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Constitución Política del Perú	Art. 32	1	¿Los criterios de valoración utilizados al momento de imponer la Reparación Civil en las sentencias emitidas por difamación en los Juzgados Penales son cumplidos ?	Ordinal 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Inc. 4	2	¿A su criterio, las sentencias judiciales emitidas en cuanto determinación de la Reparación civil en los Juzgados Penales son correctamente motivadas?	
		3	¿Considera Ud. Que el derecho a la libre expresión como Derecho fundamental ejercido por los comunicadores sociales es transgredido?	
D2. Leyes nacionales	Art. 132 CP	4	¿Considera usted que la valoración del bien jurídico, el honor, en las penas previstas en el art. 132° del CP delito de difamación?	
	Art. 19 CC	5	¿Cree usted que el endurecimiento en la aplicación de penas ayudaría a que los delitos de difamación disminuyan?	
	Art. 92° - 101 CC	6	¿Considera Ud. apropiado que la interpretación y aplicación de la responsabilidad civil extracontractual, sea evaluada en la vía penal como una cuestión accesoria a la determinación del delito?.	
D3. Leyes internacionales	ONU	7	¿Cree usted que las penas aplicadas al delito de difamación son proporcionales al bien jurídico honor, reputación, daño moral lesionado, que se pretende tutelar?	
	OEA	8	.¿Cree usted que el endurecimiento en la aplicación de penas ayudaría a que los delitos de difamación disminuyan?	
	CIDH	9	¿Considera Ud. que una iniciativa legislativa sobre penalización del incumplimiento de la reparación civil en el delito de difamación disminuiría el índice?	

## CAPITULO III: METODOLOGIA.

### 3.1. Diseño de la investigación.

El diseño de investigación corresponderá al tipo de estudio no experimental, puesto que no se manipulará las variables; asimismo es una investigación transversal, ya que los datos se recopilaron en un solo momento, y finalmente es una investigación cuantitativa porque permitirá la recolección de datos para probar hipótesis, con base de medición numérica y el análisis estadístico correspondiente, para establecer patrones de comportamiento y descriptiva porque se medirá y recogerá información sobre las variables de estudio (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El esquema es el siguiente:



Dónde:

M: Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo.

O<sub>1</sub>: Variable 1 Delito de difamación

O<sub>2</sub>: Variable 2 Libertad de Expresión

r: Relación entre las variables

### **3.2. Población y muestra.**

#### **3.2.1. Población.**

La población a investigar está conformada por 15 colaboradores en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

<b>DISTRIBUCIÓN TOTAL</b>	
Colaboradores	15
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>15</b>

#### **3.2.2. Muestra.**

Precisamente porque la población es pequeña, se ha tomado como muestra la totalidad de esta. La selección fue por conveniencia. La muestra es de 15 colaboradores en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo.

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Las técnicas son diversos métodos individuales que pueden ser aplicados en la etapa de la investigación que se esté realizando. (Ñaupas et al, 2013, 68 p.100). Dichas técnicas fueron 2, de campo y de gabinete, estas fueron empleadas en el informe ya que consiste en consignar los datos obtenidos en el transcurso de la investigación, para guardar estos datos fácilmente y comprender mejor la información.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

### 3.3.1. La técnica.

#### 3.3.1.1 La encuesta.

Se utilizó para determinar tendencias a las preguntas que se formularon a los objetos a estudiar. Así mismo, se puede afirmar que estas preguntas para la unidad de estudio de nuestra muestra, tienen la finalidad de poder analizar el punto de percepción de ciertos hechos. Pino (2010), considera que parte de las técnicas que se desarrollan encima de una base sólida del instrumento que considere apropiado el investigador.

### 3.3.2. El instrumento

#### 3.3.2.1 El cuestionario.

Ñaupas (2013), manifiesta que la entrevista es una charla seria y respetuosa que se da entre la persona que investiga y el entrevistado, consiste en realizar las interrogantes de manera verbal, con la intención de conseguir una contestación acertada que permita corroborar con la hipótesis de trabajo. Incluye hacer preguntas verbalmente para obtener respuestas o información, y verificar o fundamentar hipótesis de trabajo.

### 3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

#### Validez

Se aplicará la validez de contenido por medio de juicio de expertos, los cuales revisaron la pertinencia, relevancia y claridad de los ítems, lo cual determinaron que el instrumento es válido.

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctora	Catherine Ferreyros de Olivari	Aplicable
2	Magister	Saúl Tovar Yachachi	Aplicable
3	Magíster	Olivia Ríos Ordoñez	Aplicable

## **Confiabilidad**

Según Carrasco (2009), “La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento que permite obtener los mismos resultados al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupo de personas en diferentes periodos de tiempo”.

### **3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.**

Después de haber concluido con la recolección de los datos, con su procesamiento de datos, empleándose el Programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 24, luego se analizó la información enfocadas a la contrastación de la hipótesis y resolver el problema. El análisis de la información, se hizo de manera coherente el propósito de obtener resultado acorde con la investigación que se está realizando.

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

### 4.1 Presentación de resultados.

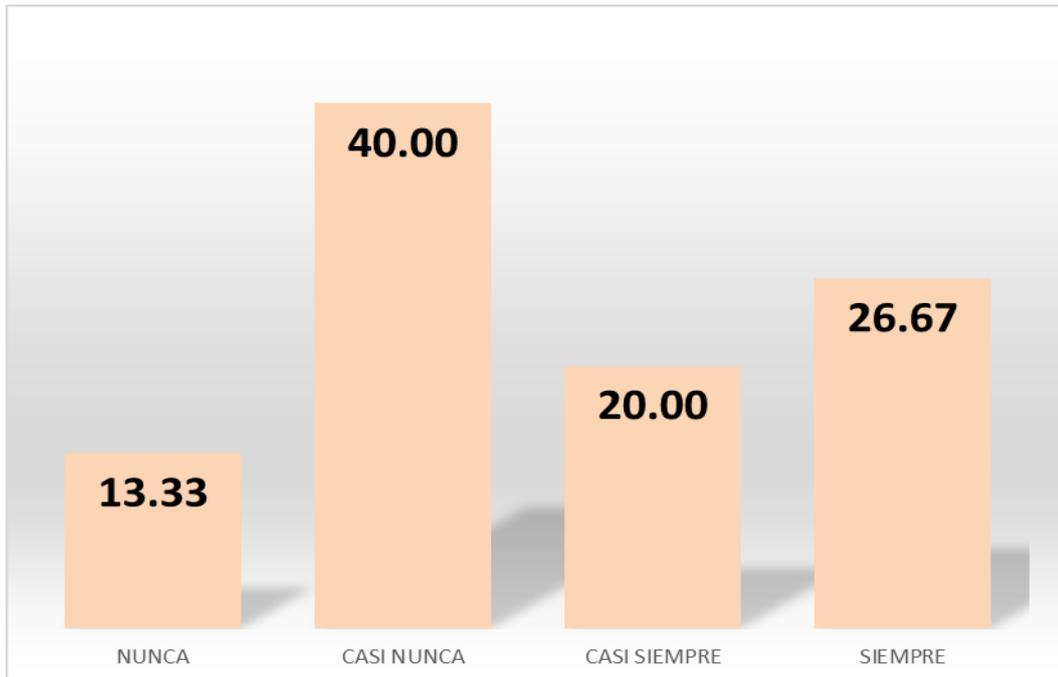
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

**Tabla 1**

*Resultados de la dimensión pena*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	2	<b>13.33</b>
CASI NUNCA	6	<b>40.00</b>
CASI SIEMPRE	3	<b>20.00</b>
SIEMPRE	4	<b>26.67</b>
<b>(%)</b>	<b>15</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.



**Figura 1**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión pena*

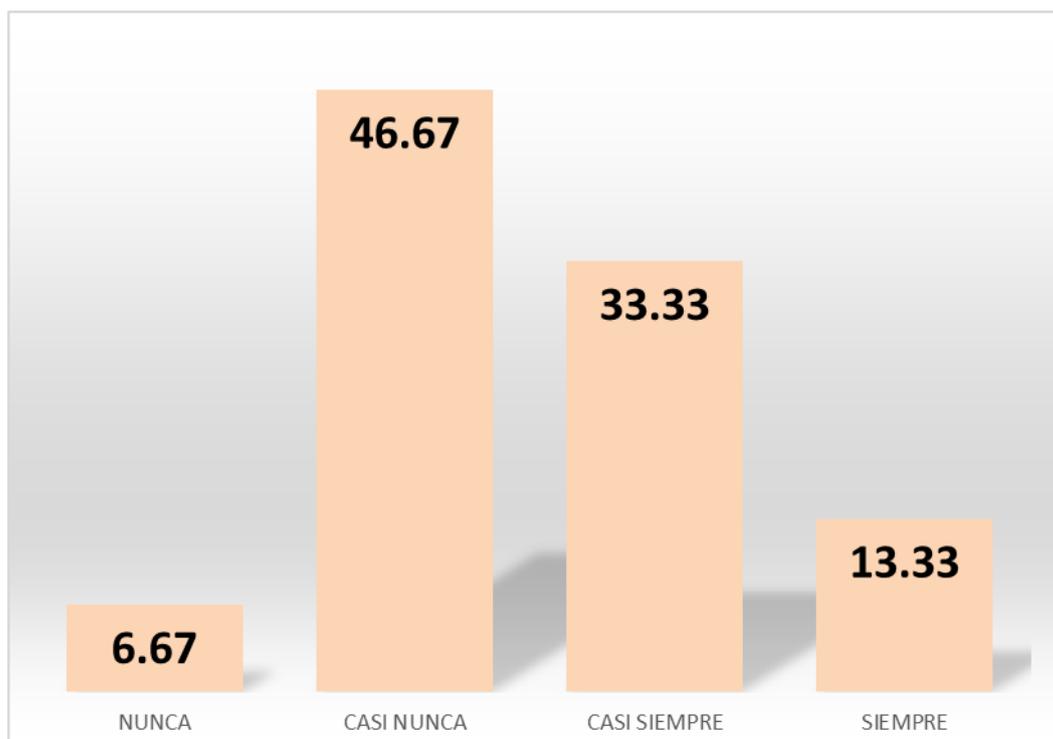
**Nota:** de la tabla 1 y figura 1 la dimensión pena; se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% siempre, 20% casi siempre, y el 13.33% nunca.

**Tabla 2**

*Resultados de la dimensión honor*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	1	6.67
CASI NUNCA	7	46.67
CASI SIEMPRE	5	33.33
SIEMPRE	2	13.33
<b>(%)</b>	<b>15</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados



**Figura 2**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión honor*

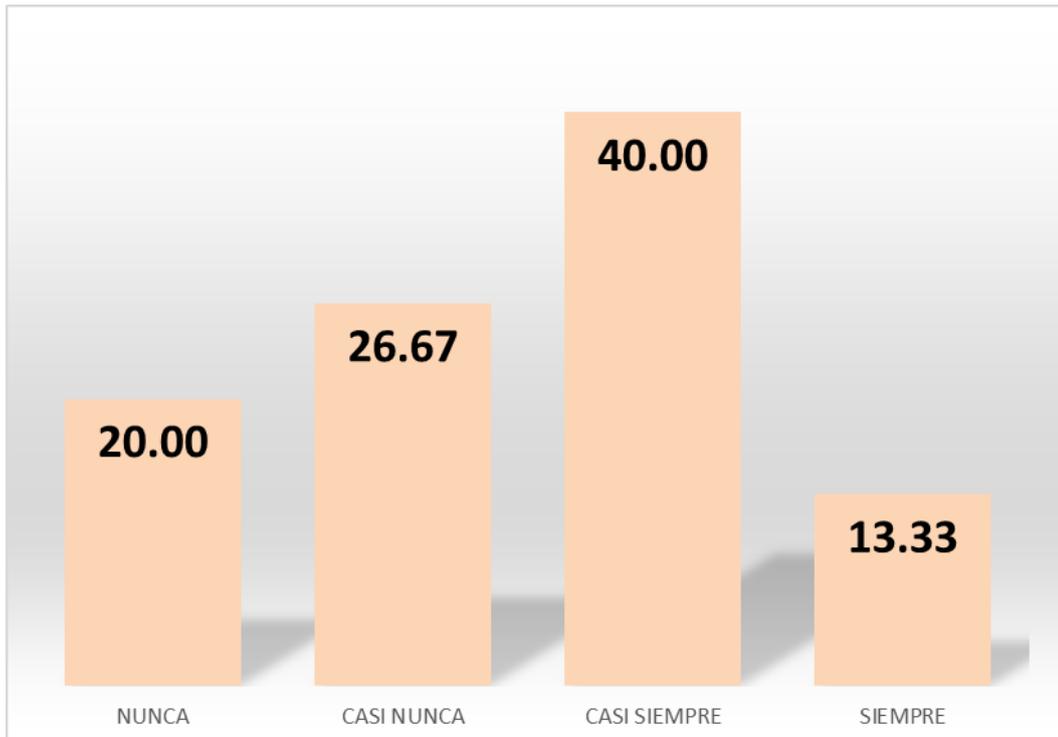
**Nota:** de la tabla 2 y figura 2 la dimensión honor; se observa que el 46.67% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 33.33% casi siempre, 13.33% siempre, y el 6.67% nunca.

**Tabla 3**

*Resultados de la dimensión resarcimiento*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	20.00
CASI NUNCA	4	26.67
CASI SIEMPRE	6	40.00
SIEMPRE	2	13.33
<b>(%)</b>	<b>15</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.



**Figura 3**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión resarcimiento*

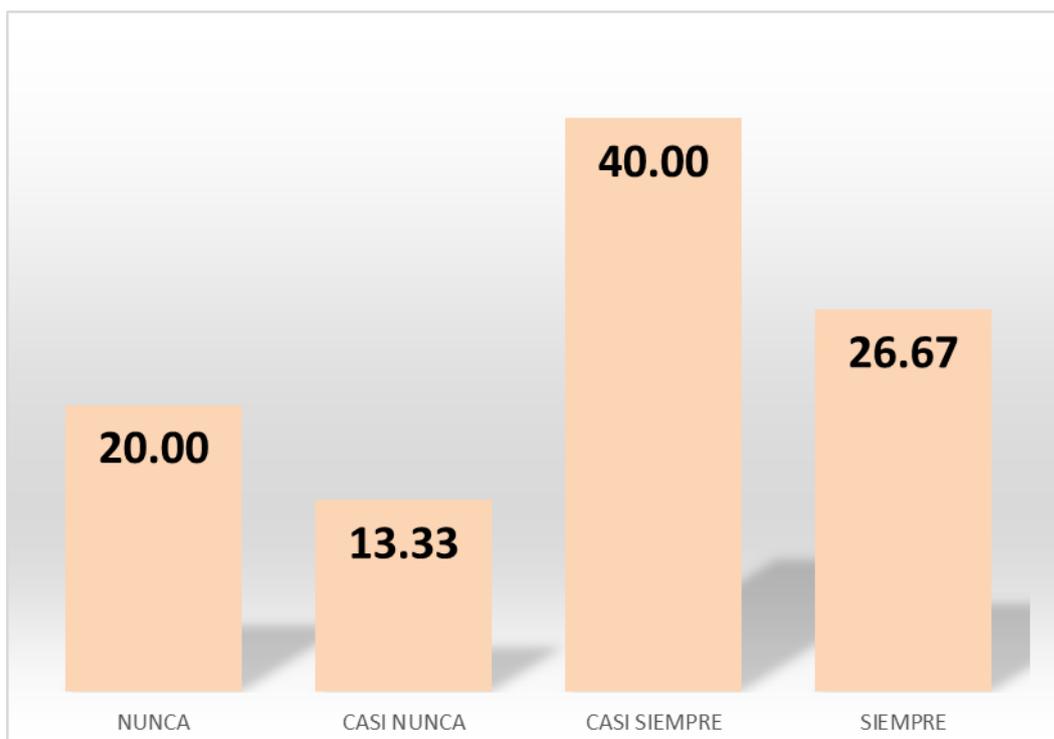
**Nota:** de la tabla 3 y figura 3 la dimensión resarcimiento; se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20% casi nunca, y el 13.33% siempre.

**Tabla 4**

*Resultados de la variable delito de difamación*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	20.00
CASI NUNCA	2	13.33
CASI SIEMPRE	6	40.00
SIEMPRE	4	26.67
<b>(%)</b>	<b>15</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los encuestados.



**Figura 4**

*Porcentajes obtenidos de la variable delito de difamación*

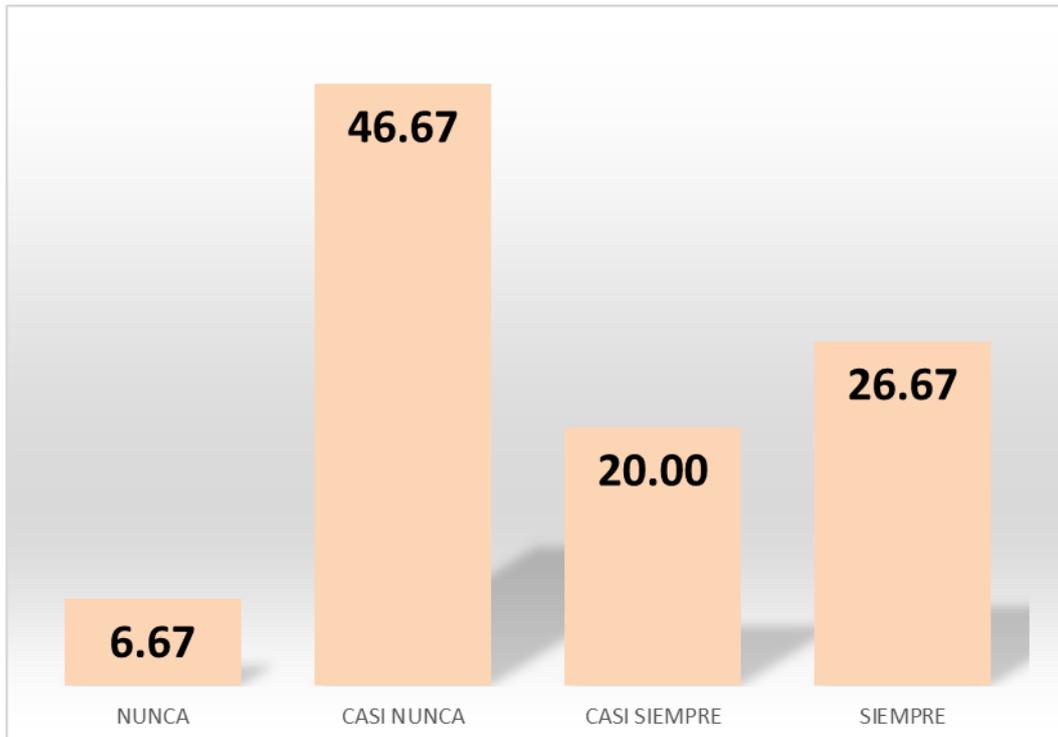
**Nota:** de la tabla 4 y figura 4 de la variable delito de difamación, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% siempre, 20% nunca, y el 13.33% casi nunca.

**Tabla 5**

*Resultados de la dimensión constitución política del Perú*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	1	6.67
CASI NUNCA	7	46.67
CASI SIEMPRE	3	20.00
SIEMPRE	4	26.67
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los encuestados.



**Figura 5**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión constitución política del Perú*

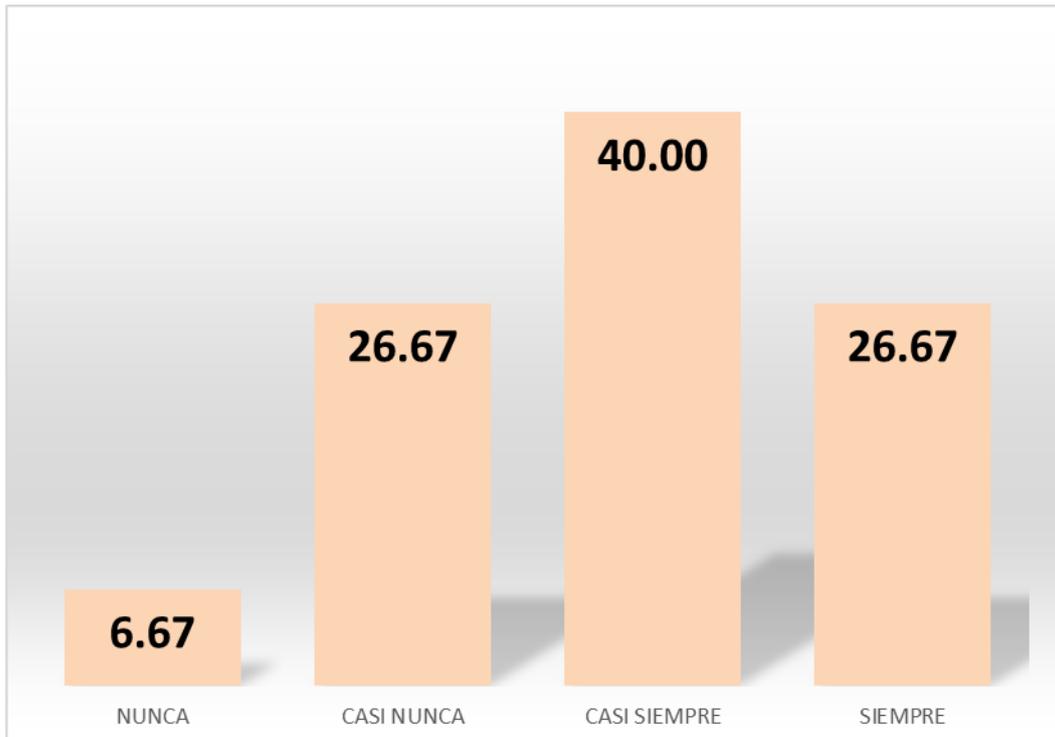
**Nota:** de la tabla 5 y figura 5 la dimensión *constitución política del Perú*, se observa que el 46.67% de encuestados casi nunca, seguido del 26.67% siempre, 20% casi siempre, y el 6.67% nunca.

**Tabla 6**

*Resultados de la dimensión leyes nacionales*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	1	6.67
CASI NUNCA	4	26.67
CASI SIEMPRE	6	40.00
SIEMPRE	4	26.67
<b>(%)</b>	<b>15</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.



**Figura 6**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión leyes nacionales*

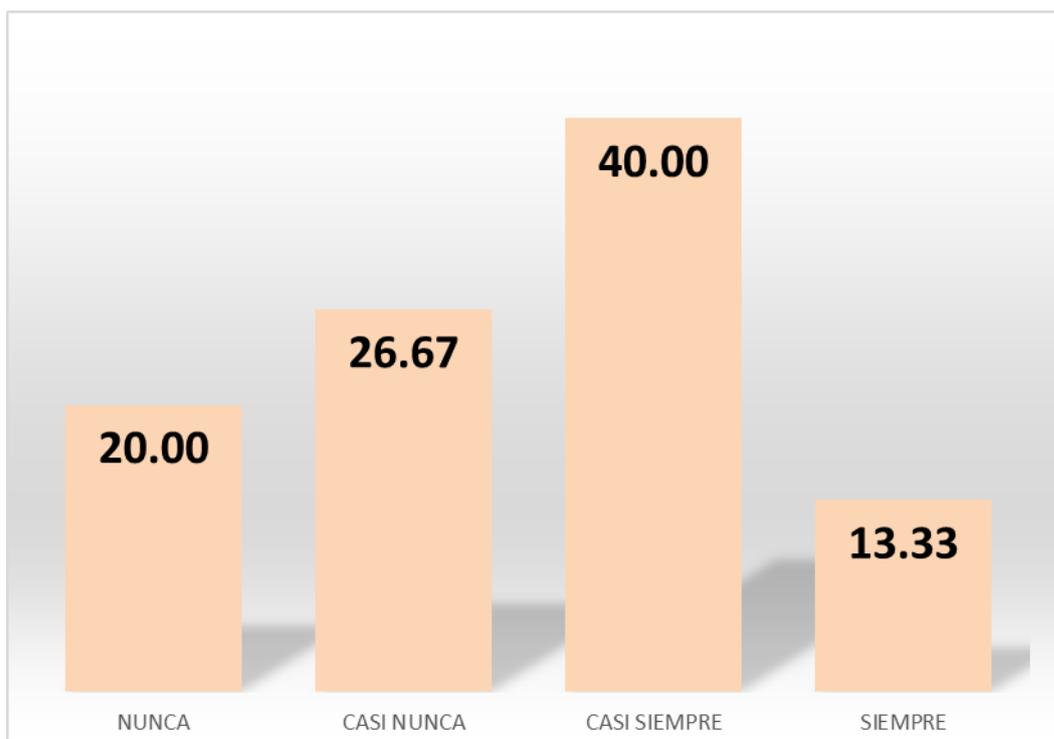
**Nota:** de la tabla 6 y figura 6 la dimensión leyes nacionales; se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% siempre y casi nunca y 6.67 % nunca.

**Tabla 7**

*Resultados de la dimensión leyes internacionales*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	20.00
CASI NUNCA	4	26.67
CASI SIEMPRE	6	40.00
SIEMPRE	2	13.33
<b>(%)</b>	<b>15</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los encuestados.



**Figura 7**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión leyes internacionales*

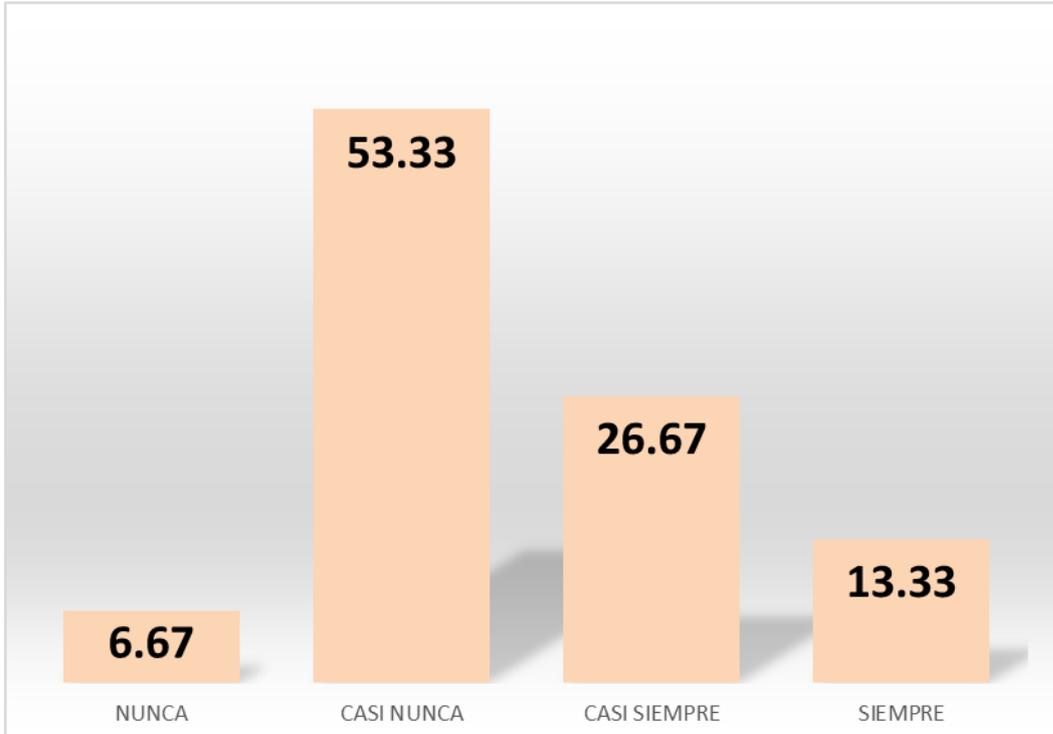
**Nota:** de la tabla 7 y figura 7 la dimensión leyes internacionales; se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20 % nunca y 13.33% siempre .

**Tabla 8**

*Resultado de la variable derecho a libertad de expresión*

	Frecuencia	Porcentaje	Fuente:
NUNCA	1	6.67	
CASI NUNCA	8	53.33	
CASI SIEMPRE	4	26.67	
SIEMPRE	2	13.33	
<b>(%)</b>	<b>15</b>	<b>100.00</b>	

Instrumentos aplicados a los entrevistados.



**Figura 8**

*Porcentajes obtenidos de la variable derecho a libertad de expresión*

**Nota:** de la tabla 8 y figura 8 la variable derecho a libertad de expresión; se observa que el 53.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% casi siempre, 13.33% siempre, y el 6.67% nunca.

#### 4.1.1 Prueba de Hipótesis.

##### Prueba de Hipótesis General

##### Hipótesis general

El delito de difamación se relaciona significativamente con el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

**Tabla 9**

*Hipótesis general*

		Correlaciones	
		Delito de difamación	Derecho a libertad de expresión
Delito de difamación	Correlación de Pearson	1	,888**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
Derecho a libertad de expresión	Correlación de Pearson	,888**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito de difamación y el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023, con un valor  $r = 0.888$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## Prueba de hipótesis específicas

HE1. La pena se relaciona significativamente con el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

**Tabla 10**

*Correlación de Pearson de pena y derecho a libertad de expresión*

		Correlaciones	
		Pena	Derecho a libertad de expresión
Pena	Correlación de Pearson	1	,883**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
Derecho a libertad de expresión	Correlación de Pearson	,883**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la pena y el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023, con un valor  $r = 0.883$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El honor se relaciona significativamente con el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

**Tabla 11.**

*Correlación de Pearson de honor y derecho a libertad de expresión*

		<b>Correlaciones</b>	
		Honor	Derecho a libertad de expresión
Honor	Correlación de Pearson	1	,893**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
Derecho a libertad de expresión	Correlación de Pearson	,893**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el honor y derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023, con un valor  $r = 0.893$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta..

HE3. El resarcimiento se relaciona significativamente con el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

**Tabla 12.**

*Correlación de Pearson de resarcimiento y derecho a libertad de expresión*

		<b>Correlaciones</b>	
		Resarcimiento	Derecho a libertad de expresión
Resarcimiento	Correlación de Pearson	1	,891**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
Derecho a libertad de expresión	Correlación de Pearson	,891**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el resarcimiento y derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023, con un valor  $r = 0.891$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## 4.2 Discusión.

El trabajo denominado “El delito de difamación y el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación entre el delito de difamación y el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023; según la percepción de los encuestados. El valor de la correlación fue de 0.888 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable delito de difamación, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% siempre, 20% nunca, y el 13.33% casi nunca. Variable derecho a libertad de expresión; se observa que el 53.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% casi siempre, 13.33% siempre, y el 6.67% nunca.

Estos resultados de la variable delito de difamación se encuentran sustentado en la investigación realizada Ramírez (2021) en su tesis “*El delito de difamación agravada en la percepción de los periodistas del Colegio de Periodistas de la Región Lambayeque 2021*”. Concluye: A nivel formal, los periodistas encuestados manifestaron una opinión favorable de los instrumentos constitucionales y convencionales que indican en su labor profesional. Sin embargo, no consideran que la tipificación del delito de difamación agravada sea lo suficientemente clara, lo que se repite en el caso de las figuras de la rectificación y de la exceptio veritatis. Ello evidencia la necesidad de contar con un mayor grado de competencias legales para su desempeño profesional

En relación con la variable derecho a libertad expresión se encuentran sustentados en la investigación de Ramos (2021) “*La libertad de expresión que puede causar daño en el discurso público: La respuesta democrática*”. Concluye: La expresión, en sus más variadas de formas, puede ser poderosa. Diseminada en la esfera pública, puede ser motor para la búsqueda de la verdad. Aun en ese escenario puede tener un valor individualista pero si es pública, lo que puede surgir es un proceso de autodeterminación individual que se convierte en uno de autodeterminación colectiva. De ahí, que, al reflexionar sobre el ejercicio de la libertad de expresión, conviene recordar su vinculación con la vida en

democracia: la posibilidad de decirlo todo (“paresia”) va a producir un mejor gobierno propio interior (individualidad) y exterior (autodeterminación colectiva). En este sentido, la libertad de expresión más que ser concebida como un derecho y parte del orden democrático debe también ser entendida como elemento constitutivo de la democracia o la sangre que la nutre.

En tal sentido los resultados coinciden Mill (2011) indicó: El principio de libertad de Mill indica que el individuo tiene libertad de acción sobre todo aquello que no afecte a los demás. La única razón legítima por la que una comunidad puede imponer límites a cualquiera de sus integrantes es la de impedir que se perjudique a otros miembros. En lo que no importa a nadie más que a uno mismo, la libertad de acción es absoluta. Mill declara que «sobre sí mismo, sobre su cuerpo y sobre su espíritu, el individuo es soberano». El principio de libertad de Mill se vincula a la existencia de acciones que están exentas de consecuencias sociales, algo que puede ser difícil sostener. (p. 16)

Fundamentos de la libertad de expresión Huerta (2012) manifestó: De los fundamentos de la libertad de expresión, el estudio de todo derecho fundamental debe empezar por identificar sus fundamentos, es decir, las razones que justifican su importancia y el reconocimiento especial que recibe en un ordenamiento jurídico. En el caso de la libertad de expresión, su estudio y análisis no puede partir de considerarlo simplemente como uno de los varios derechos fundamentales reconocidos en los textos constitucionales. Se requiere poner especial atención a las teorías que se han elaborado respecto a sus fundamentos, de modo tal que puedan comprenderse las razones por las que, ante un conflicto con otros derechos o bienes constitucionalmente protegidos, la decisión que se adopte estará guiada decisivamente por su particular importancia en un Estado constitucional.. (p.4)

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito de difamación y el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023, con un valor  $r = 0.888$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la pena y el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023, con un valor  $r = 0.883$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el honor y el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023, con un valor  $r = 0.893$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el resarcimiento y el derecho a libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023, con un valor  $r = 0.891$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## **Recomendaciones.**

- Se recomienda a los jueces de la Audiencia Provincial Coronel Portillo hacer más uso de las conclusiones tempranas (mediación) entre las partes para resolver rápidamente los conflictos y recibir una indemnización oportuna por los daños y perjuicios que los mantengan en el contexto del conflicto, proceso de apelación, Las acciones en las primeras etapas son más activas y efectivas, porque los jueces necesitan ser capacitados continuamente para lograr los objetivos relevantes del proceso judicial.
- Respecto a cómo los medios de redacción comunican o escriben sobre asuntos públicos, considerando que los medios informativos deben hacer una investigación previa sobre lo que quieren exponer, cumpliendo con las expectativas del público, todo para que no haya un impacto negativo en el público por investigación insuficiente.
- La premisa debe partir de que debe haber una sanción menos severa y que la Academia Peruana de Periodismo debe implementarla y aplicarla, primero prestando atención e incluso suspendiendo a profesionales seleccionados cuyo trabajo atenta contra la libertad de expresión y, si vuelve a suceder, también empresas de medios impresos A ello se le deberá responder optando por una multa de al menos 7 UIT, sin perjuicio de futuras denuncias penales, si así lo considera el interesado..
- Debe introducirse una regulación jurídica adecuada para enriquecer el conocimiento existente sobre la libertad de expresión en los medios escritos, entendiéndola como una ley que define los parámetros para la forma correcta de expresar opiniones en determinados aspectos de la sociedad de forma escrita, medios de comunicación en masa, Intereses

resaltados por buenos principios y valores que deben aparecer en los medios escritos

## Referencias Bibliográficas

- Arias (2006) El despido en la legislación y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y los Plenos Jurisprudenciales Supremos en materia laboral. Themis – Revista de Derecho. N° 67, pp. 227-232
- Alvarado (2022) en su tesis *“El uso excesivo de la pena efectiva como medio de control en el delito de difamación”*.
- Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. (3° Ed.), Colombia: Editorial Pearson educación.
- Carrero (1991) La legalidad del derecho a la libertad de expresión frente a la tipicidad del delito de difamación. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad de Huánuco.
- Código Penal, (2017) Art 230.4.12 setiembre 1993. Lima: Grijley
- Código Penal (1991). Delitos contra el honor. Perú: Jurista Editores.
- Constitución Política del Perú (1993) Derecho a la libertad de expresión art 4° 2.
- CIDH. (2000), Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, los Principios de la Libertad de Expresión. Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional
- Díaz, (2001), Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa. Perú: jurisprudencia y doctrina constitucional servicios grafios JMD.
- Florian, E. (2012). Teoría Psicológica de la Difamación. México: Talleres de la Ciencia Jurídica
- Garefedo (2009). Los Delitos Contra el Honor. (2a ed.). Perú: Instituto Pacífico
- Gómez, E. (1939). Tratado de Derecho Penal. Buenos Aires: Compañía Argentina.
- Hans, J. (1978). Tratado del Derecho Penal. Barcelona: Bosch
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. (4ª Edición.). México: McGraw-Hill.
- Hernández y otros (2002), *Metodología de la investigación*, 4ta Edición

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Hung,O. (2010). Restricción a la libertad de expresión y a la información en Venezuela ¿Un camino a la Autocensura?. Venezuela: Universidad Central de Venezuela.
- Huerta, G. (2012). Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio”. Perú: editorial San Marcos
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa,E., y Villagómez,A. (2013) Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de tesis.UNMSM. Lima.
- Luna, C. (2012). Libertad de Expresión. España: editorial Catalá I Bas.
- Martínez, G. (2014). Protección penal del honor en los delitos de difamación e injuria frente a la libertad de expresión. (Tesis para Maestría). Universidad católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.
- Mil, J. (2011). Sobre la Libertad. Londres: editorial tecnos
- Polemos (23 junio 2019) El delito de difamación cometido a través de redes sociales: Una primera aproximación.
- Ramos (2021) *“La libertad de expresión que puede causar daño en el discurso público: La respuesta democrática”*.
- Ramírez (2021) en su tesis *“El delito de difamación agravada en la percepción de los periodistas del Colegio de Periodistas de la Región Lambayeque 2021”*.
- Real Academia Española,(2005) Diccionario de Lengua Española
- Sánchez González, S. (1992). Sobre la Libertad de Expresión en el Mundo Anglosajon. Revista de Administración Pública, 45-83.
- Silva, M. (2014). Problemática del delito de difamación cometido a través de la tecnología TIC (Internet). (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado). Universidad Católica del Ecuador.

- Viollier, P. (2019) Anuario de Derechos especializados.V.15. La tipificación de los delitos de injuria y difamación y su efecto inhibitorio en el ejercicio a la libertad de expresión en Chile.
- Villa, S. (2001). Derecho Penal Parte General. (2a ed.). Perú: San Marcos.
- Villafana (2022) en su tesis *“Necesidad De Incorporar Las Redes Sociales Como Agravante A Los Delitos Contra El Honor: Difamación, Código Penal Peruano, 2021”*.
- Zaffaroni, E. (1991). Manual de Derecho Penal. Parte General. México: Cárdenas.
- Zegarra (2021) en su tesis *“Factores asociados al delito de difamación en los medios de comunicación escritos del Cusco, 2020”*.
- Zhang, Y. (2010). El derecho a la libertad de expresión contra la censura de medios en China: Los ciudadanos chinos y la Internet. EE.UU: Universidad Trom.

## **Anexos**

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### Título: El delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p>¿En qué medida el delito de difamación se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?</p>	<p>Determinar en qué medida el delito de difamación se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p>	<p>El delito de difamación se relaciona significativamente con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p>	<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 1 DELITO DE DIFAMACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN PENA Privativa de libertad Multas</li> <li>■ DIMENSIÓN HONOR Objetivo Subjetivo</li> <li>■ DIMENSIÓN RESARCIMIENTO Preparación civil Cumplimiento de la sanción penal</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 2 LIBERTAD DE EXPRESIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Art. 32 Inc. 4</li> <li>■ DIMENSIÓN LEYES NACIONALES Art- 132 CP Art. 19 CC Art. 92° - 101 CC</li> <li>■ DIMENSIÓN LEYES INTERNACIONALES ONU OEA CIDH</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> No Experimental</p> <p><b>POBLACIÓN</b> Está constituida por 15 encuestados en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.</p> <p><b>MUESTRA</b> Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 15 colaboradores en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> M --&gt; O1 M --&gt; O2 O1 --&gt; ↓ O2 --&gt; ↑ </pre> </div> <p><b>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS:</b> SPSS.</p>
<p>a) ¿En qué medida la pena se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?</p> <p>b) ¿En qué medida el honor se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?</p> <p>c) ¿En qué medida el resarcimiento se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023?</p>	<p>a) Determinar en qué medida la pena se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p> <p>b) Determinar en qué medida el honor se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p> <p>c) Determinar en qué medida el resarcimiento se relaciona con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p>	<p>a) La pena se relaciona significativamente con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p> <p>b) El honor se relaciona significativamente con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p> <p>c) El resarcimiento se relaciona significativamente con el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.</p>	<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 1 DELITO DE DIFAMACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN PENA Privativa de libertad Multas</li> <li>■ DIMENSIÓN HONOR Objetivo Subjetivo</li> <li>■ DIMENSIÓN RESARCIMIENTO Preparación civil Cumplimiento de la sanción penal</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 2 LIBERTAD DE EXPRESIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Art. 32 Inc. 4</li> <li>■ DIMENSIÓN LEYES NACIONALES Art- 132 CP Art. 19 CC Art. 92° - 101 CC</li> <li>■ DIMENSIÓN LEYES INTERNACIONALES ONU OEA CIDH</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> No Experimental</p> <p><b>POBLACIÓN</b> Está constituida por 15 encuestados en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.</p> <p><b>MUESTRA</b> Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 15 colaboradores en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> M --&gt; O1 M --&gt; O2 O1 --&gt; ↓ O2 --&gt; ↑ </pre> </div> <p><b>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS:</b> SPSS.</p>

## Anexo 02 Instrumento de aplicación

### CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

#### Variable1: Delito de difamación

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Las resoluciones emitidas en su despacho sobre el delito de difamación, merecen una pena suspendida?				
02	¿Las querellas más presentadas son del delito de difamación?				
03	¿Dentro de los procesos penales sobre el delito de difamación, las sanciones deben ser penas efectivas?				
04	¿Hay expedientes que deben archivarse dentro de los procesos sobre el delito de difamación?				
05	¿Existen resoluciones que merecen ser declaradas admisibles, en los procesos de difamación?				
06	¿Se debe promover los acuerdos conciliatorios entre los sujetos procesales?				
07	¿Todos los imputados han cumplido con el pago de la reparación civil?				
08	¿Han cumplido con la pena establecida los imputados por el delito de difamación?				
09	¿Los expedientes que revisa en su despacho se actúan con criterio de objetividad?				

## Variable 2: Libertad de expresión

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Los criterios de valoración utilizados al momento de imponer la Reparación Civil en las sentencias emitidas por difamación en los Juzgados Penales son cumplidos ?				
02	¿A su criterio, las sentencias judiciales emitidas en cuanto determinación de la Reparación civil en los Juzgados Penales son correctamente motivadas?				
03	¿Considera Ud. Que el derecho a la libre expresión como Derecho fundamental ejercido por los comunicadores sociales es transgredido?				
04	¿Considera usted que la valoración del bien jurídico, el honor, en las penas previstas en el art. 132° del CP delito de difamación?				
05	¿Cree usted que el endurecimiento en la aplicación de penas ayudaría a que los delitos de difamación disminuyan?				
06	¿Considera Ud. apropiado que la interpretación y aplicación de la responsabilidad civil extracontractual, sea evaluada en la vía penal como una cuestión accesoria a la determinación del delito?.				
07	¿Cree usted que las penas aplicadas al delito de difamación son proporcionales al bien jurídico honor, reputación, daño moral lesionado, que se pretende tutelar?				
08	.¿Cree usted que el endurecimiento en la aplicación de penas ayudaría a que los delitos de difamación disminuyan?				
09	¿Considera Ud. que una iniciativa legislativa sobre penalización del incumplimiento de la reparación civil en el delito de difamación disminuiría el índice?				

Muchas gracias.....

## Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS:** El delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el Items		Relación entre el items y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
DELITO DE DIFAMACIÓN	Pena	Privativa de libertad	¿Las resoluciones emitidas en su despacho sobre el delito de difamación, merecen una pena suspendida?					X				X				
		Multas	¿Las querrelas más presentadas son del delito de difamación?					X				X				
			¿Dentro de los procesos penales sobre el delito de difamación, las sanciones deben ser penas efectivas?					X				X				
	Honor	Objetivo	¿Hay expedientes que deben archivarse dentro de los procesos sobre el delito de difamación?					X				X				
		Subjetivo	¿Existen resoluciones que merecen ser declaradas admisibles, en los procesos de difamación?					X				X				
			¿Se debe promover los acuerdos conciliatorios entre los sujetos procesales?					X				X				
Resarcimiento	Reparación civil	¿Todos los imputados han cumplido con el pago de la reparación civil?					X				X					
	Cumplimiento de la sanción penal	¿Han cumplido con la pena establecida los imputados por el delito de difamación?					X				X					
	Privativa de libertad	¿Los expedientes que revisa en su despacho se actúan con criterio de objetividad?					X				X					



Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
DNI N° 4159395

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS:** El delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación Y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No		
DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	Constitución Política del Perú	Art. 32	¿Los criterios de valoración utilizados al momento de imponer la Reparación Civil en las sentencias emitidas por difamación en los Juzgados Penales son cumplidos? ¿A su criterio, las sentencias judiciales emitidas en cuanto determinación de la Reparación Civil en los Juzgados Penales son correctamente motivadas? ¿Considera Ud. Que el derecho a la libre expresión como Derecho fundamental ejercido por los comunicadores sociales es transgredido? ¿Considera usted que la valoración del bien jurídico, el honor, en las penas previstas en el art. 132° del CP delito de difamación? ¿Cree usted que el endurecimiento en la aplicación de penas ayudaría a que los delitos de difamación disminuyan?					X				X			
		Inc. 4		X				X				X			
	Leyes nacionales	Art. 132 CP		X				X				X			
		Art. 19 CC		X				X				X			
	Leyes internacionales	Art. 92° - 101 CC		X				X				X			
		ONU		X				X				X			
	Leyes internacionales	OEA		X				X				X			
		CIDH		X				X				X			

Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
DNI N° 41539395

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS:** El delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde -- Provincia de Coronel Portillo -- Región Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión indicador		Relación entre el indicador y el items		Relación entre el items y la opción de respuesta						
								Si	No	Si	No	Si	No					
DELITO DE DIFAMACIÓN	Pena	Privativa de libertad	¿Las resoluciones emitidas en su despacho sobre el delito de difamación, merecen una pena suspendida?	X				X				X						
		Multas	¿Las querrelas más presentadas son del delito de difamación?	X				X				X						
			¿Dentro de los procesos penales sobre el delito de difamación, las sanciones deben ser penas efectivas?	X				X				X						
	Honor	Objetivo	¿Hay expedientes que deben archivarse dentro de los procesos sobre el delito de difamación?	X				X				X						
		Subjetivo	¿Existen resoluciones que merecen ser declaradas admisibles, en los procesos de difamación?	X				X				X						
			¿Se debe promover los acuerdos conciliatorios entre los sujetos procesales?	X				X				X						
Resarcimiento	Reparación civil	¿Todos los imputados han cumplido con el pago de la reparación civil?	X				X				X							
	Cumplimiento de la sanción penal	¿Han cumplido con la pena establecida los imputados por el delito de difamación?	X				X				X							
	Privativa de libertad	¿Los expedientes que revisa en su despacho se actúan con criterio de objetividad?	X				X				X							



Mg. Saul Tovar Yachachi  
DNI N° 43398258

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS:** El delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión indicador		Relación entre el indicador y el items		Relación entre el items y la opción de respuesta				
								SI	No	SI	No	SI	No			
DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	Constitución Política del Perú	Art. 32	¿Los criterios de valoración utilizados al momento de imponer la Reparación Civil en las sentencias emitidas por difamación en los Juzgados Penales son cumplidos?	X				X				X				
		Inc. 4	¿A su criterio, las sentencias judiciales emitidas en cuanto determinación de la Reparación Civil en los Juzgados Penales son correctamente motivadas?	X				X					X			
	Leyes nacionales	Art. 132 CP	¿Considera Ud. Que el derecho a la libre expresión como "Derecho fundamental ejercido por los comunicadores sociales es transgredido?"	X				X					X			
		Art. 19 CC	¿Cree usted que el endurecimiento en la aplicación de penas ayudaría a que los delitos de difamación disminuyan?	X				X					X			
	Art. 92° - 101 CC	¿Considera Ud. apropiado que la interpretación y aplicación de la responsabilidad civil extracontractual, sea evaluada en la vía penal como una cuestión accesoria a la determinación del delito?	X				X					X				
	ONU	¿Cree usted que las penas aplicadas al delito de difamación son proporcionales al bien jurídico honor, reputación, dolo moral lesionado, que se pretende tutelar?	X				X					X				
	Leyes internacionales	OEA	¿Cree usted que el endurecimiento en la aplicación de penas ayudaría a que los delitos de difamación disminuyan?	X				X				X				
	CIDH	¿Considera Ud. que una iniciativa legislativa sobre penalización del cumplimiento de la reparación Civil en el delito de difamación disminuiría el índice?	X				X					X				



Mg. Saul Tovar Yachachi  
DNI N° 43398258

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No		
DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	Constitución Política del Perú	Art. 32	¿Los criterios de valoración utilizados al momento de imponer la Reparación Civil en las sentencias emitidas por difamación en los Juzgados Penales son cumplidos?					X				X						
		Inc. 4	¿A su criterio, las sentencias judiciales emitidas en cuanto determinación de la Reparación civil en los Juzgados Penales son correctamente motivadas?					X				X						
	Leyes nacionales	Art. 132 CP	¿Considera Ud. que el derecho a la libre expresión como Derecho fundamental, ejercido por los comunicadores sociales es transgredido?					X				X						
		Art. 19 CC	¿Considera usted que la valoración del bien jurídico, el honor, en las penas previstas en el art. 132 del CP delito de difamación?					X				X						
	Art. 92° - 101 CC	¿Cree usted que el endurecimiento en la aplicación de penas ayudaría a que los delitos de difamación disminuyan?					X				X							
	ONU	¿Considera Ud. apropiado que la interpretación y aplicación de la responsabilidad civil extrcontractual, sea evaluada en la vía penal como una cuestión accesoria a la determinación del delito?					X				X							
	OEA	¿Cree usted que las penas aplicadas al delito de difamación son proporcionales al bien jurídico honor, reputación, dolo moral lesionado, que se pretende tutelar?					X				X							
	Leyes internacionales	CIDH	¿Cree usted que el endurecimiento en la aplicación de penas ayudaría a que los delitos de difamación disminuyan?					X				X						
			¿Considera Ud. que una iniciativa legislativa sobre penalización del incumplimiento de la reparación civil en el delito de difamación disminuiría el índice?					X				X						

Dra. Catherine Ferreyros De Olivari  
DNI N° 00106525

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2023.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta						
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No					
DELITO DE DIFAMACIÓN	Pena	Privativa de libertad	¿Las resoluciones emitidas en su despacho sobre el delito de difamación, merecen una pena suspendida?					X				X				X				
		Multas	¿Las querrelas más presentadas son del delito de difamación?					X				X				X				
Honor		Objetivo	¿Dentro de los procesos penales sobre el delito de difamación, las sanciones deben ser penas efectivas?					X				X				X				
			¿Hay expedientes que deben archivarse dentro de los procesos sobre el delito de difamación?					X				X				X				
		Subjetivo	¿Existen resoluciones que merecen ser declaradas admisibles, en los procesos de difamación?					X				X				X				
			¿Se debe promover los acuerdos conciliatorios entre los sujetos procesales?					X				X				X				
Resarcimiento		Reparación civil	¿Todos los imputados han cumplido con el pago de la reparación civil?					X				X				X				
		Cumplimiento de la sanción penal	¿Han cumplido con la pena establecida los imputados por el delito de difamación?					X				X				X				
		Privativa de libertad	¿Los expedientes que revisa en su despacho se actúan con criterio de objetividad?					X				X				X				



Dra. Catherine Ferreyros De Olivari  
DNI N° 00106525

## Anexo N° 04 Confiabilidad de los instrumentos

Variable: **DELITO DE DIFAMACIÓN**

Nombre de la prueba de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	Ítems
0.893	09

Fuente:

**Interpretación:** El estadístico Alfa de Cronbach del instrumento de investigación arrojó 0,897. Por ende, el instrumento es de **MUY ALTA CONFIABILIDAD** para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 13 de julio del 2023



---

Dr. Miguel Oscar López y Ojeda  
DNI. DNI N° 00093464  
Estadístico

## Variable: LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Nombre de la prueba de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	Ítems
0.892	09

Fuente:

**Interpretación:** El estadístico Alfa de Cronbach del instrumento de investigación arrojó 0,895. Por ende, el instrumento es de **MUY ALTA CONFIABILIDAD** para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 13 de julio del 2023



---

Dr. Miguel Oscar López y Ojeda  
DNI. DNI N° 00093464  
Estadístico

### Anexo N° 05 Base de datos

<b>DELITO DE DIFAMACION</b>									
	<b>PENA</b>			<b>HONOR</b>			<b>RESARCIMIENTO</b>		
<b>Nº</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
<b>1</b>	2	3	1	2	3	4	3	1	2
<b>2</b>	3	1	1	2	2	4	4	1	1
<b>3</b>	4	1	4	4	4	4	3	4	1
<b>4</b>	2	4	1	4	3	2	4	1	4
<b>5</b>	2	1	1	2	2	2	2	1	1
<b>6</b>	4	1	1	1	1	2	2	1	1
<b>7</b>	2	1	3	1	1	3	2	3	1
<b>8</b>	4	3	4	4	4	4	4	4	3
<b>9</b>	2	4	1	1	1	4	2	1	4
<b>10</b>	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>11</b>	1	4	4	3	3	1	3	4	4
<b>12</b>	1	2	2	2	3	1	3	2	2
<b>13</b>	2	2	2	4	3	2	3	2	2
<b>14</b>	3	3	3	2	2	3	2	3	3
<b>15</b>	2	1	1	2	4	2	4	1	1

	LIBERTAD DE EXPRESION								
	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÉ			LEYES NACIONALES			LEYES INTERNACIONALES		
Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9
<b>1</b>	4	2	1	2	1	2	2	2	1
<b>2</b>	4	2	1	4	4	4	4	2	1
<b>3</b>	2	4	4	4	1	4	4	4	4
<b>4</b>	2	4	1	2	1	2	2	4	1
<b>5</b>	2	2	1	3	1	1	3	2	1
<b>6</b>	3	1	1	3	3	1	3	1	1
<b>7</b>	4	1	3	3	4	4	3	1	3
<b>8</b>	4	4	4	4	1	1	4	4	4
<b>9</b>	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>10</b>	1	3	4	3	4	1	3	3	4
<b>11</b>	1	2	2	2	2	1	2	2	2
<b>12</b>	2	4	2	4	2	2	4	4	2
<b>13</b>	3	2	3	2	3	4	2	2	3
<b>14</b>	2	2	1	2	1	1	2	2	1
<b>15</b>	3	4	2	4	2	4	4	4	2

## ANEXO Nº 6 Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Mirian Arevalo Rojas, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"El delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión en el Primer Juzgado Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2023"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicita el VRI UPP.

**TOTAL**

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 04/03/2024

DNI: 41316421

.....

DNI:

.....

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

[repositorio@upp.edu.pe](mailto:repositorio@upp.edu.pe)

## ANEXO 7 Informe de conformidad de asesor



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Pucallpa, 25 de agosto del 2023

**INFORME N° 104-2023-UPP-FDCP-GJPV**

**AL :** Mg. Adrián Sifuentes Rosales  
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

**DE :** Mg. Pinedo Vargas Gino Javier  
Docente Asesor

**ASUNTO :** Conformidad de Proyecto de Tesis

---

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que como asesor de la tesis denominada **"EL DELITO DE DIFAMACIÓN Y EL DERECHO A LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI 2023"**, presentado por **Mirian Arévalo Rojas**, hago llegar mi conformidad el presente informe final de tesis, remitiendo a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesaria

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

## Anexo 8 Informe de conformidad de revisor

### INFORME N° 0038-2023-UPP-HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales  
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor

Asunto : Conformidad del informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 11 de octubre de 2023

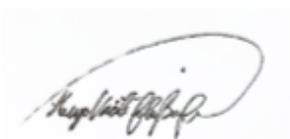
---

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del informe de Tesis, denominado: **“EL DELITO DE DIFAMACIÓN Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL JUZGADO MIXTO DE CAMPO VERDE – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI 2023”**, de la tesista **MIRIAN AREVALO ROJAS**, de la escuela profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, no sin antes hacer las siguientes precisiones: Se sugiere revisar la redacción en tiempo pasado

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor

## Anexo 9 Evidencias fotográficas

